

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

**RESOLUCIÓN N°** 274  
(de 27 de marzo de 2020)

"Por la cual se implementan medidas temporales, para la emisión de las recetas médicas y su dispensación en las farmacias privadas"

**LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución de Gabinete N° 11, del 13 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional por la epidemia del COVID-19.

Que debido a la situación de salud pública que se ha presentado en el país, por el brote del COVID-19, se aplican algunas medidas para prevenir la propagación del mismo.

Que entre las medidas para prevenir el contagio del coronavirus, se encuentra limitar el contacto directo con las personas.

La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas preocupada que ante esta situación se interrumpa el tratamiento de los pacientes considera pertinente establecer medidas para garantizar el suministro de los medicamentos.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Establecer las siguientes medidas para salvaguardar el tratamiento farmacológico ininterrumpido de los pacientes:

- Autorizar a las farmacias privadas la dispensación de medicamentos a través de recetas enviadas por los medios tecnológicos disponibles.
- La farmacia debe comunicar a la población el medio tecnológico a través del cual recibirán las recetas.
- En el caso de tratarse de una receta de antibióticos o sustancias controladas la farmacia debe imprimir la receta para que la persona que va a retirar el medicamento estampe al reverso de la misma su nombre, número de identidad personal y firma. Datos que deben ser corroborados con el documento de identidad personal de la persona que retira el medicamento.
- Las recetas impresas deben ser registradas y archivadas cumpliendo con lo establecido en la Normativa vigente.

**Artículo 2.** Estas medidas tendrán vigencia mientras dure el estado de emergencia.

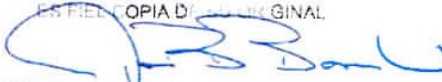
**Artículo 3.** Las recetas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente.

**Artículo 4.** Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 14 de 19 de mayo de 2016, Decreto 183 de 8 de junio de 2018, Resolución N°101 de 01 de diciembre de 1998, Resolución N°11 de 13 de marzo de 2020.

  
**LICDA. ELVIA C. LAUR.**  
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD